



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República determina que el “Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.”

Que, el artículo 270 de la Constitución de la República determina que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que, el artículo 57 del COOTAD dispone que al concejo municipal le corresponde:

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, los ingresos propios de la gestión según lo dispuesto en el Art. 172 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas.

Que, el COOTAD en el artículo 255 establece: “Art. 255.- Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”.

Que, el COOTAD en el artículo 256 determina; “Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa



o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”.

Que, el COOTAD en el artículo 257, establece: “Prohibiciones.- No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación:

1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios;
2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares;
3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y
4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos:
 - a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria;
 - b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o,
 - c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria.

Que, el COOTAD en el artículo 259, establece: Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.

Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;
- b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos;



- c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,
- d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

Que, el COOTAD en el artículo 260, establece: Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, Con Memorando Nro. GADMCJS-DGF-2024-1919-M-GD de fecha 05 de abril de 2024, la Lcda. Diana Azucena Ortiz García Directora de Gestión Financiera, remite el INFORME PARA REFORMA PRESUPUESTARIA POR CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL EP PETROECUADOR, suscrito Ing. Marco Lenin Criollo Maldonado Jefe de Presupuesto, quien manifiesta: **“ANTECEDENTE LEGAL.** De acuerdo a gestión de compensación social alcanzada con la EP PETROECUADOR por la comunidad San Carlos de la parroquia San Carlos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas GADCMJS, ha suscrito el convenio RSC No. 2024002 de Cooperación Institucional para el proyecto MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CABECERA PARROQUIAL SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, por USD. 241.004,15 en el año 2024. Por consiguiente y de acuerdo a las condiciones del convenio de cooperación, el GADCMJS debe iniciar el proceso de contratación de obra objeto del convenio; para el efecto, siendo aportes para nuevas obras no consideradas en el presupuesto, cuya característica económica representa a recursos que no se encuentran contemplados en el presupuesto del año, corresponde el trámite de una reforma presupuestaria por suplemento originado por la suscripción de este convenio. Ante esta situación, con INFORME TÉCNICO No. GADMCJS-DGAPA-2024-026-I, que corresponde a INFORME DE FACTIBILIDAD PARA SUPLEMENTO Y REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GADMCJS, PARA EL “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CABECERA PARROQUIAL SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA; el Director de Agua Potable y Alcantarillado, ha promovido ante la Máxima Autoridad del Ejecutivo, disponga la constancia de disponibilidad presupuestaria de los recursos para inicio del trámite de contratación. La Reforma Presupuestaria, se fundamenta en las siguientes disposiciones legales y administrativas:(...) REQUERIMIENTO INSTITUCIONAL. Según INFORME TÉCNICO No. GADMCJS-DGAPA-2024-026-I, que corresponde a INFORME DE FACTIBILIDAD PARA SUPLEMENTO Y



REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GADMCJS, PARA EL “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CABECERA PARROQUIAL SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, el Director de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado, requiere la disponibilidad presupuestaria de los recursos del convenio alcanzado con EP PETROECUADOR. Mediante registro de Cédula de Ingreso se registró previamente la partidapresupuestaria 331.7.5.01.01.54 denominada Convenio EP PETROECUADOR Mejoramiento del sistema de agua potable San Carlos, por lo que de manera emergente para:

-Evitar retraso en la ejecución del proyecto base del convenio. -Asumir variación en la estimación de costos del referido proyecto. -Legalizar el incremento presupuestario de ingreso en la partida 28.01.03.01 denominada De Petroecuador convenio 2024 002 y de gasto en la partida presupuestaria 3.3.1.75.01.01.54 denominada Convenio EPPETROECUADOR Mejoramiento del sistema de agua potable San Carlos, requiere de una reforma presupuestaria por suplemento. Cabe indicar que: -El valor de la contraparte de este convenio para el GADCMJS, corresponde a un monto de USD. 53.785,47. -Primer desembolso: La EP PETROECUADOR transfirió el 01 de abril de 2024, el 50% del valor del financiamiento según convenio. REFORMA PRESUPUESTARIA. De acuerdo con el **COOTAD, Art. 259.- Otorgamiento.-** La reforma presupuestaria se realiza con base al suplemento de crédito, cuya característica económica es para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. La indicada reforma cambia la estructura anterior, relacionada a Objetivos Operativos, Programas y Proyectos, que se reflejan en la Ordenanza de Presupuesto del año 2024, sancionada el 11 de diciembre de 2023. Para el año 2024, por efecto de esta reforma se realizará la reprogramación del POA de acuerdo a los proyectos establecidos para construcción de obra derivados del indicado convenio. De igual manera la determinación de indicadores, metas, actividades, obras y servicios deberán ser reformulados y reprogramados conforme el nuevo techo presupuestario establecido para la Función 3.3.1. Agua Potable. **Con el argumento indicado y de acuerdo al Art. 260 del COOTAD, que refiere ... salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.** Se solicita el trámite de la siguiente reforma:

PROGRAMA PARTIDA PRESUPUES TARIA	NOMBRE	SUPLEMENTO		TRASPASO	
		INGRESO	GASTO	AUMENTA	DISMINUYE
28.01.03.01	De Petroecuador convenio 2024 002	187.218,68			
PROGRAMA 3.3.1.					
3.3.1. 7.5.01.01.39	Mantenimiento Del Sistema De Agua Para La Comunidad Bella Sombra				53.785,47
3.3.1.75.01.01. 54	Convenio EP PETROECUADOR Mejoramiento del sistema de agua potable San Carlos		187.218,68	53.785,47	
	TOTAL USD.	187.218,68	187.218,68	53.785,47	53.785,47



TOTAL USD. Partida 3.3.1.75.01.01.54 reformada es USD. 241.004,15

CONCLUSIÓN. Con base a la veracidad de la gestión de convenios de compensación social realizada y suscrita en el instrumento CONVENIO RSC NO. 2024002, la Unidad de Presupuesto hace llegar ante su Dirección y por su intermedio a la Máxima Autoridad, la Reforma Presupuestaria No. 04 para que sea promovida al Órgano Legislativo para su aprobación según el Art. 260 del COOTAD que en su argumento indica: Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”

En uso de las facultades determinadas en la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en los artículos 256, 259, 260 y 322.

EXPIDE:

REFORMA PRESUPUESTARIA DE SUPLEMENTO Y TRASPASO (REFORMA Nº 04) A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024.

Artículo 1.- Refórmese la ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024, con el siguiente suplemento (Reforma 04) conforme a lo solicitado por la Directora de Gestión Financiera Nro. GADMCJS-DGF-2024-1919-M-GD de fecha 05 de abril de 2024 mediante y detallado a continuación:

PROGRAMA	NOMBRE	SUPLEMENTO		TRASPASO	
		INGRESO	GASTO	AUMENTA	DISMINUYE
PARTIDA PRESUPUESTARIA					
28.01.03.01	De Petroecuador convenio 2024 002	187.218,68			
PROGRAMA 3.3.1.					
3.3.1.7.5.01.01.39	Mantenimiento Del Sistema De Agua Para La Comunidad Bella Sombra				53.785,47
3.3.1.75.01.01.54	Convenio EP PETROECUADOR Mejoramiento del sistema de agua potable San Carlos		187.218,68	53.785,47	
	TOTAL USD.	187.218,68	187.218,68	53.785,47	53.785,47



TOTAL USD. Partida 3.3.1.75.01.01.54 reformada es USD. 241.004,15

Artículo 2.- Encárguese de su ejecución al titular de la Dirección de Gestión Financiera del GADMCJS.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, a los 11 días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas
**ALCALDESA DEL CANTÓN
LA JOYA DE LOS SACHAS**

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que la presente “REFORMA PRESUPUESTARIA DE SUPLEMENTO Y TRASPASO (REFORMA Nº 04) A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024”, ha sido conocida, discutida y aprobada por el Órgano Legislativo Municipal, en Primera y Segunda sesión ordinaria y extraordinaria, efectuadas los días 10 y 11 de abril de 2024, respectivamente.

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL

RAZON: Siento como tal que siendo las 18H30 del día jueves 11 de abril de dos mil veinticuatro, remití en persona con la presente ordenanza en su despacho a la señora Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, ALCALDESA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, **CERTIFICO.**

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL



De conformidad con los Arts. 322 y 324 del COOTAD, SANCIONO la presente **“REFORMA PRESUPUESTARIA DE SUPLEMENTO Y TRASPASO (REFORMA Nº 04) A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024”** y ordeno su PROMULGACIÓN en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, a los doce días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas
**ALCALDESA DEL CANTÓN
LA JOYA DE LOS SACHAS**

La Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, Sancionó y Ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, la presente **“REFORMA PRESUPUESTARIA DE SUPLEMENTO Y TRASPASO (REFORMA Nº 04) A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024”**, a los doce días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).- Lo certifico.

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL